



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 583 -2015-MPI

Ilo, 02 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

VISTO:

El Informe Técnico Nº 098-2015-GM-GPE-SGPP-MPI, el Informe Técnico Nº 105-2015-GM-GPE-SPP-MPI y el Informe Nº 01010-15-SGTSV-MPI de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Técnico Nº 098-2015-GM-MPI, el Informe Técnico Nº 105-2015-GM-GPE-SPP-MPI y el Informe Nº 01010-15-SGTSV-BOUA-MPI de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, se sustenta la necesidad de regular la constitución y funcionamiento de la Comisión Consultiva del Sistema de Transporte Provincial de Ilo.

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680 establece en el Artículo 197, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento de Administración de Transportes, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2010-MTC y conforme a la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Final, le corresponde a la Municipalidad Provincial de Ilo, regular la Constitución y funcionamiento de una Comisión Consultiva que recomiende aspectos relacionados a la problemática del Transporte y Tránsito Provincial en todos los ámbitos y modalidades por lo que resulta necesario proceder a la aprobación e instalación de la referida comisión.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala las funciones de las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público entre otras normativas de gestión, control y fiscalización de infraestructura vial urbana en su jurisdicción, con el fin de garantizar el mejor y óptimo servicio de transporte de personas.

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Decreto Supremo Nº 006-2010-MTC, incorpora la Disposición Complementaria Final al Reglamento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2009-MTC, modifica el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, el Reglamento de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC y el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-MTC, que modifica la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria (...) en el que dispone que en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días hábiles, las municipalidades provinciales dicten las medidas necesarias para regular la constitución y funcionamiento de la Comisión Consultiva, conformada por representantes de los transportistas autorizados, asociaciones de usuarios, Policía Nacional del Perú y otros miembros de la sociedad civil cuya participación se considere necesaria. Esta Comisión Consultiva se reunirá previa convocatoria de la autoridad competente de carácter provincial, para tratar temas relacionados al desarrollo del transporte y tránsito provincial.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2015, aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONSTITUYE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DE ILO

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITÚYASE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DE ILO, como instancia consultiva permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De los Objetivos

La Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Provincia de Ilo, tiene como objetivo estudiar y analizar la problemática en materia de Transporte y Tránsito Terrestre de la Provincia de Ilo y emitir recomendaciones consensuadas para sus mejoras.

ARTÍCULO TERCERO.- De la Conformación de sus Miembros

La Comisión Consultiva, estará integrada por los siguientes miembros con voz y voto:

- a) El Alcalde Provincial de Ilo (como Presidente)
- b) Regidor de la Sub Comisión de Transporte, Tránsito y Viabilidad de la Municipalidad Provincial de Ilo (Como Presidente Alterno, en caso de ausencia).



- c) El Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ilo (como Secretario Técnico)
- d) El Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ilo (como Secretario Técnico Alterno, en caso de ausencia).
- e) Un representante de la Municipalidad Distrital de Pacocha
- f) Un representante de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal
- g) Un representante de la Policía Nacional del Perú- División de Tránsito de Ilo
- h) Tres representantes del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP); los mismos que no deberán ser representantes de los gremios de transporte.
- i) Un representante de la Asociación de Protección y Defensa del Consumidor (APRODECO)
- j) Dos representantes del Gremio de Transportistas del Servicio de Transporte Regular de Personas debidamente elegidos por el Gremio que representa, acreditado ante Registros Públicos, con vigencia de poder y contar con Tarjeta Única de Circulación vigente.
- k) Un representante del Gremio de los Transportistas del Servicio de Taxi, elegido dentro de las bases de este sector, acreditado ante Registros Públicos, con vigencia de poder, contar con Tarjeta Única de Circulación vigente y cuya unidad se encuentre libre de infracciones de tránsito.
- l) Un representante de la Cámara de Comercio de Ilo

ARTÍCULO CUARTO.- De sus Miembros Observadores

La Comisión Consultiva, también tendrá los siguientes observadores, con voz pero sin voto:

- a) Un representante de la UGEL ILO
- b) Un representante del MINSA ILO
- c) Un representante de INDECOP
- d) Un representante de la Defensoría del Pueblo
- e) Dos técnicos de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial
- f) Un representante de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de la Región Moquegua
- g) Un representante de los Colegios Profesionales de Ingenieros, Arquitectos y Economistas, sede Ilo.

ARTÍCULO QUINTO.- De las Atribuciones

Son atribuciones de la Comisión Consultiva las siguientes:

- a) Fomentar los planes regulares y específicos en materia de transporte
- b) Proponer los temas de capacitación en seguridad vial
- c) Fomentar actividades relacionadas a la sensibilización del transporte, tránsito y su optimización operativa en la provincia.
- d) Presentar sus recomendaciones a los señores Regidores integrantes de la Sub Comisión de Transporte, Tránsito y Viabilidad.
- e) Proponer ajustes en las políticas locales en materia de transportes y seguridad vial
- f) Analizar la problemática de los servicios del transporte en la jurisdicción territorial de la Municipalidad Provincial de Ilo y proponer alternativas viables para su solución.
- g) Recomendar la elaboración de estudios socioeconómicos y técnicos para determinar las necesidades del transporte y proponer las medidas conducentes a su solución.
- h) Sugerir el establecimiento de medidas y normas para la seguridad vial.
- i) Establecer mecanismos de elaboración, coordinación e intercambio de información con entidades públicas o privadas relacionadas al transporte y tránsito terrestre.

ARTÍCULO SEXTO.- De las Ausencias, Vacancias y Sustitución

En caso de que algún miembro de la Comisión Consultiva tenga dos (02) ausencias consecutivas injustificadas (Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias), el Presidente declara el cargo vacante, previo informe del Secretario Técnico, disponiendo en ese acto la convocatoria del alterno si lo hubiera, o en su defecto, solicitando a la institución que represente la nominación de su reemplazo. En ningún caso se aceptará la nominación y/o designación del miembro que fuera separado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De la Celebración de las Sesiones y Forma de Integrar el Quórum

La Comisión Consultiva se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, previa convocatoria de su presidente, integrándose el quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria, y en segunda convocatoria será válida cualquiera sea el número de asistentes, debiendo sujetarse al orden del día previamente formulado.

ARTÍCULO OCTAVO.- De las Sesiones Ordinarias

Las sesiones ordinarias serán según lo requiera la comisión consultiva y constará de las siguientes estaciones:

- a) **Despacho:** En esta estación se dará cuenta de toda la documentación que debe ser puesta en conocimiento de la comisión, según su jerarquía.
- b) **Informes:** En esta estación se dará lectura a informes escritos que se hubieran presentado y los miembros de la comisión podrán dar cuenta de los asuntos en relación a materia de transporte, consideren que debe ser de conocimiento de la Comisión. Los informes deberán ser breves y concretos y no podrán exceder de cinco minutos.
- c) **Pedidos:** En esta estación los integrantes de la Comisión podrán solicitar sus peticiones, ya sea por escrito o en forma verbal y serán breves y concretos. En esta estación no se admitirán debates, solo se aceptará la sustentación de los ponentes, para los efectos de establecer, si los asuntos propuestos o pedidos pasarán al debate.



- d) **Orden del Día:** En esta estación se debatirán y votarán asuntos señalados en la agenda y los que durante la sesión hubiera pasado a esta estación. Los miembros de la Comisión fundamentarán y sustentarán sus informes, proposiciones y/o pedidos que hubieren pasado a esta estación.
- e) **Lectura y Aprobación:** En esta estación se dará lectura al acta de la sesión anterior, para cuyo efecto, los miembros de la comisión formularán las observaciones que estimen pertinentes, de no haber observaciones las mismas se darán por aprobadas.

ARTÍCULO NOVENO.- De las Sesiones Extraordinarias

En las sesiones extraordinarias sólo se pueden tratar los asuntos que son materia de la convocatoria y tiene las siguientes estaciones:

- a) Lectura y Aprobación del Acta
- b) Orden del Día

ARTÍCULO DÉCIMO.- De la Suscripción de Actas

Los integrantes de la Comisión están en la obligación de suscribir el acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- De la Periodicidad de las Sesiones

Las sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al año; las extraordinarias cuando para ellas convoque el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- De las Atribuciones del Presidente de la Comisión Consultiva

El Presidente de la Comisión Consultiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Comisión Consultiva ante las diversas autoridades e instituciones públicas y privadas
- b) Convocar a los integrantes de la Comisión Consultiva a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Dirigir las sesiones de la Comisión consultiva y ser el moderador en las intervenciones de sus miembros.
- d) Someter a consenso los asuntos tratados
- e) Suscribir las actas de las sesiones de la Comisión Consultiva
- f) Proporcionar a los miembros de la Comisión Consultiva, la información necesaria para tratar los asuntos de su competencia.
- g) Presentar al Concejo Municipal las opiniones y recomendaciones que emita la Comisión Consultiva.
- h) Realizar el seguimiento de los acuerdos que toma la Comisión Consultiva.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- De las Atribuciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir la documentación en que conste los nombramientos y sustituciones de los miembros de la Comisión Consultiva.
- b) Elaborar el orden del día que disponga el Presidente de la Comisión Consultiva
- c) Citar a los miembros de la Comisión Consultiva la celebración de las sesiones, haciéndoles llegar copia del orden del día, cuando menos con 24 horas de anticipación
- d) Verificar el quórum requerido para declarar abiertas las sesiones de la Comisión Consultiva, dando cuenta de ello al Presidente.
- e) Dar lectura al acta de la sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, transcribiendo en forma detallada el desarrollo de la misma.
- f) Transcribir las actas de las sesiones de la Comisión Consultiva.
- g) Desempeñarse como relator de los documentos y solicitudes y demás asuntos que se presenten.
- h) En general, llevar a cabo las actividades que se le encomiende el Presidente de la Comisión Consultiva.
- i) Llevar el archivo de la Comisión Consultiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Municipalidad Provincial de Ilo deberá convocar a las instituciones referidas en el Artículo Tercero y Cuarto de la presente Ordenanza para que acrediten a sus representantes al día siguiente de la publicación de la presente Norma Municipal, para que en el lapso de quince (15) días hábiles se instale la Comisión Consultiva.

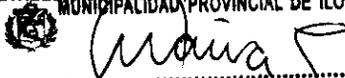
SEGUNDA.- En cuanto a la acreditación del representante del Consejo de Coordinación Local Provincial, por su temporalidad en el cargo, será acreditado por tres representantes de la Sociedad civil vigente en el cargo, por lo que el representante del Consejo de Coordinación Local Provincial que culmina su periodo, por acuerdo de los miembros de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Provincial, remitirán el nombre de su reemplazo.

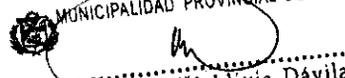
TERCERA.- La Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Provincia de Ilo desde el día siguiente de su instalación cuenta con la vigencia de dos (02) años. Los acuerdos que sean tomados por la Comisión Consultiva no son de carácter vinculante.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróguese todas las normas municipales que se opongan a la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Maria J. Zavalaga Almonte
SECRETARÍA GENERAL (6)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
C.D. William D. Valdivia Dávila
ALCALDE